RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 075 -2025-GORE-ICA/SGRH

Ica, 18 MAR 2025

Visto, la Solicitud de fecha 10 de marzo de 2025, mediante la cual el servidor Alex Rene Chinchay Cáceres, trabajador reincorporado por sentencia juridicial, con Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres - Gerencia Regional General del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia con goce de haber conforme a Ley N° 30012, por espacio de Siete (07) días considerados a partir del 03 al 09 de marzo de 2025, con la finalidad de asistir y acompañar a su esposa Adelia Soledad Salcedo Flores, cuando estuvo internada en el Servicios de Cuidados Intensivos del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martin de EsSalud; Informe Nº 052-2025-GORE-ICA-GRAF-SGRH/GMTH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30012, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida; la finalidad es que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad, asistencia, cuidado y sostén. Por ello, el derecho a la licencia que ella reconoce, es exigible desde el 27 de abril del año 2013;

Que, la licencia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 30012, para asistir a un familiar directo, por habérsele diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el fin de asistirlo, es otorgada por el plazo máximo de siete (7) días calendarios, con goce de haber, que se entiende puede ser menos días de los establecidos, los cuales no son compensables. *"De ser necesaria la asistencia al familiar directo, por más de siete (7) días calendarios, se concede al servidor un lapso adicional no mayor de treinta (30) días, que serán descontados del goce vacacional del servidor". "Que de existir una situación excepcional, que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar con horas extraordinarias, las utilizadas para asistir al familiar, previo acuerdo con el empleador"*; asimismo, en el artículo 2° de la citada norma, se establece que la licencia por tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario continuos, lo cual implica que desde el momento de su otorgamiento empieza a contarse el plazo sin interrupciones, incluido los días de descanso semanal y los feriados, y son con goce de haber;

Que, de manera excepcional y solo cuando haya un acuerdo de partes o por disposición del empleador, podrá otorgarse la licencia de manera discontinua, mientras subsistan los supuestos que ameritan su otorgamiento; para lo cual, la entidad empleadora

deberá establecer la forma de su otorgamiento, pues es quién dispondrá si procede o no el fraccionamiento de la licencia comentada;

Que, mediante Solicitud del Visto de fecha 10 de marzo de 2025, el servidor Alex Rene Chinchay Cáceres, trabajador reincorporado por sentencia juridicial, con Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres - Gerencia Regional General del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia con goce de remuneraciones conforme a la Ley Nº 30012 "Ley que concede el Derecho de Licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave", por espacio de siete (07) días, considerados a partir del 03 al 09 de marzo de 2025, para asistir a su esposa Adelia Soledad Salcedo Flores, quien tuvo complicaciones muy serias en su estado de salud, por lo que fue referida al Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martin de EsSalud, donde estuvo en UCI, luego fue dada de alta;

Que, para la formalidad de la licencia solicitada, el servidor Alex Rene Chinchay Cáceres presentó el siguiente documento sustentatorio: Formato de Certificado Médico Ley Nº 30012, expedido por el Dr. Víctor López Medina, Jefe de Servicio de Cuidados Intensivos II, con CMP N° 26741 y RNE N° 20571; en ese sentido, se le concede licencia con goce de remuneraciones al referido servidor; acción que se debe formalizar mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, por los fundamentos vertidos en los rubros que anteceden, se le concede al servidor Alex Rene Chinchay Cáceres, trabajador reincorporado por sentencia juridicial, con Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres - Gerencia Regional General del Gobierno Regional de Ica, licencia con goce de remuneraciones conforme a Ley N° 30012, por espacio Siete (07) días considerados a partir del día 03 al 09 de marzo del año 2025, tiempo que le sirvió para asistir y cuidar a su esposa Adelia Soledad Salcedo Flores, quien estuvo internada en el Servicios de Cuidados Intensivos del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martin de EsSalud, por presentar complicaciones muy serias en su estado de salud;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva Nº 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada

por la Ley Nº 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1º.- Otorgar, licencia con goce de remuneración conforme Ley N° 30012 al servidor **Alex Rene Chinchay Cáceres**, trabajador reincorporado por sentencia juridicial, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres - Gerencia Regional General del Gobierno Regional de Ica, por espacio de **Siete (07) días considerados a partir del día 03 al 09 de marzo del año 2025**, con el objeto de asistir y cuidar a su esposa Adelia Soledad Salcedo Flores, quien estuvo internada en el Servicios de Cuidados Intensivos del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martin de EsSalud, por presentar complicaciones muy serias en su estado de su salud.

Artículo 2º.- Notificar, el presente Acto Resolutivo al interesado, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. OLGA FIORELLA CABRERA GOTUZZO
SUBGERENTE